

**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL**

A C T A No. 439

En la fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º, numeral 4º de la ley 16/68 y el art. 10º del Acuerdo N° 108 del 14 de agosto de 1997 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; además de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo y PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, y prórrogas establecidas en el PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 de 22 de marzo, PCSJA20-11532 de 11 de abril, PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020; la Sala de Decisión Penal que preside la Magistrada **MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ**, conformada por los Doctores **JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE** y **RENÉ MOLINA CÁRDENAS**, aprobaron a través de sus correos oficiales la decisión que a continuación se describe:

Radicación:	057366100121201280562-01 [2023-2256-3]
Procedencia:	Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado Antioquia
Procesados:	JHON JAIDY MEJÍA VALENCIA
Delitos:	Homicidio agravado, Concierto para delinquir agravado Estafa tentada Obtención de documento público falso Fraude procesal
Motivo:	Apelación auto decreta preclusión
Decisión:	Confirma
Aprobado:	Acta N° 439 del 12 de diciembre de 2023

Medellín, 12 de diciembre de 2023


MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL**

AVISO No. 439

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30, numeral 4º de la ley 16/68 y el art. 10º del Acuerdo N° 108 del 14 de agosto de 1997 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; además de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo y PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, y prórrogas establecidas en el PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 de 22 de marzo, PCSJA20-11532 de 11 de abril, PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020; se envía a los integrantes de la Sala de Decisión Penal, Doctores **JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE** y **RENÉ MOLINA CÁRDENAS**, a través del correo institucional des04sptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co, la ponencia que seguidamente se describe para revisión y aprobación:

Radicación:	057366100121201280562-01 [2023-2256-3]
Procedencia:	Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado Antioquia
Procesados:	JHON JAIDY MEJÍA VALENCIA
Delitos:	Homicidio agravado, Concierto para delinquir agravado Estafa tentada Obtención de documento público falso Fraude procesal
Motivo:	Apelación auto decreta preclusión
Decisión:	Confirma
Aprobado:	Acta N° 439 del 12 de diciembre de 2023

Medellín, 12 de diciembre de 2023



MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL

A C T A No. 438

En la fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º, numeral 4º de la ley 16/68 y el art. 10º del Acuerdo N° 108 del 14 de agosto de 1997 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; además de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo y PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, y prórrogas establecidas en el PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 de 22 de marzo, PCSJA20-11532 de 11 de abril, PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020; la Sala de Decisión Penal que preside la Magistrada **MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ**, conformada por los Doctores **JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE Y RENÉ MOLINA CÁRDENAS**, aprobaron a través de sus correos oficiales la decisión que a continuación se describe:

Radicación: 05 69 60 00333 201800042 01 [2023-2263-3]
Procedente: Juzgado Primero Penal del Circuito de Santuario, Antioquia
Procesado: *SENEIDA ELIANA RAMÍREZ GONZÁLEZ*
Motivo: Recurso de queja
Decisión: Declara mal denegada la apelación y concede
Aprobado: Acta No. 438 de 11 de diciembre de 2023

Medellín, 11 de diciembre de 2023


MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL**

AVISO No. 438

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30, numeral 4º de la ley 16/68 y el art. 10º del Acuerdo N° 108 del 14 de agosto de 1997 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; además de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo y PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, y prórrogas establecidas en el PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 de 22 de marzo, PCSJA20-11532 de 11 de abril, PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020; se envía a los integrantes de la Sala de Decisión Penal, Doctores **JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE** y **RENÉ MOLINA CÁRDENAS**, a través del correo institucional des04sptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co, la ponencia que seguidamente se describe para revisión y aprobación:

Radicación: 05 69 60 00333 201800042 01 [2023-2263-3]
Procedente: Juzgado Primero Penal del Circuito de Santuario, Antioquia
Procesado: *SENEIDA ELIANA RAMÍREZ GONZÁLEZ*
Motivo: Recurso de queja
Decisión: Declara mal denegada la apelación y concede
Aprobado: Acta No. 438 de 11 de diciembre de 2023

Medellín, 11 de diciembre de 2023



MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL**

A C T A No. 437

En la fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º, numeral 4º de la ley 16/68 y el art. 10º del Acuerdo N° 108 del 14 de agosto de 1997 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; además de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo y PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, y prórrogas establecidas en el PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 de 22 de marzo, PCSJA20-11532 de 11 de abril, PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020; la Sala de Decisión Penal que preside la Magistrada **MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ**, conformada por los Doctores **JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE Y RENÉ MOLINA CÁRDENAS**, aprobaron a través de sus correos oficiales la decisión que a continuación se describe:

Radicación: 05 887 60 00 000 2022 00019-01 (2023-1814-3)

Procedencia: Juzgado 5º Penal del Circuito Especializado
Antioquia

Procesado: YUBAN ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
YOJAN ESTIVEN ATEHORTÚA PÉREZ
ADRIÁN DE JESÚS ATEHORTÚA PÉREZ

Delito: Homicidio agravado y otros

Motivo: Apelación auto que negó pruebas

Decisión: Revoca parcialmente

Aprobado: Acta No. 437, diciembre 4 de 2023

Medellín, 04 de diciembre de 2023


MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL**

AVISO No. 437

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30, numeral 4º de la ley 16/68 y el art. 10º del Acuerdo N° 108 del 14 de agosto de 1997 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; además de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo y PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, y prórrogas establecidas en el PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 de 22 de marzo, PCSJA20-11532 de 11 de abril, PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020; se envía a los integrantes de la Sala de Decisión Penal, Doctores **JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE** y **RENÉ MOLINA CÁRDENAS**, a través del correo institucional des04sptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co, la ponencia que seguidamente se describe para revisión y aprobación:

Radicación: 05 887 60 00 000 2022 00019-01 (2023-1814-3)
Procedencia: Juzgado 5º Penal del Circuito Especializado
Antioquia
Procesado: YUBAN ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
YOJAN ESTIVEN ATEHORTÚA PÉREZ
ADRIÁN DE JESÚS ATEHORTÚA PÉREZ
Delito: Homicidio agravado y otros
Motivo: Apelación auto que negó pruebas
Decisión: Revoca parcialmente
Aprobado: Acta No. 437, diciembre 4 de 2023

Medellín, 4 de diciembre de 2023



MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA DE DECISIÓN PENAL

AVISO No. 268

Por el cual se informa que el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de forma virtual la Sala de Decisión Penal integrada por los Magistrados Edilberto Antonio Arenas Correa (**quien la preside**), Nancy Ávila de Miranda y María Stella Jara Gutiérrez, proceden a estudiar el (los) siguiente(s) proyecto(s):

PROVIDENCIA 430

RADICADO	05 615 60 00294 2022 00115 (2023 2292)
DELITO	TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO
ACUSADOS	JUAN ESTEBAN POTES VALOYES JUAN PABLO OCHOA AGUILAR
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO SEGUNDA INSTANCIA


EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA DE DECISIÓN PENAL

ACTA No. 268

Medellín, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Sala de Decisión Penal integrada por los Magistrados Edilberto Antonio Arenas Correa (*quien la preside*), Nancy Ávila de Miranda (con aclaración de voto) y María Stella Jara Gutiérrez, de manera virtual estudiaron el (los) proyecto(s) de la referencia, procediendo a emitir su aprobación de manera unánime por medio del correo institucional.

PROVIDENCIA 430

RADICADO	05 615 60 00294 2022 00115 (2023 2292)
DELITO	TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO
ACUSADOS	JUAN ESTEBAN POTES VALOYES JUAN PABLO OCHOA AGUILAR
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO SEGUNDA INSTANCIA


EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA
Magistrado

Cordial saludo,

Por medio del presente y respetuosamente, se le comunica que hubo un cambio de postura que venía sosteniendo la Sala respecto al análisis de los presupuestos objetivos a la hora de analizar la figura de los preacuerdos, para lo cual, concibe indispensable que exista motivación por parte de la Fiscalía, en torno a la proporcionalidad, lo que indudablemente conlleva a que se establezca si el beneficio obtenido por el acusado se halla proporcionado a la situación fáctica, procesal y jurídica.

De este modo, son los interesados los que tienen la carga de exhibir al Juez los argumentos suficientes para convencerlo de que lo pactado cuando excede el límite, en efecto, converge con los principios que fundan la justicia negocial, siendo acertado que el juez controle en cada caso en particular y concreto que, en los preacuerdos se cumpla la teleología del art 348 de la ley 906 de 2004.

En este orden de ideas, se comporte la decisión de improbar el preacuerdo, no por razones de ilegalidad, sino de indebida motivación.

Con absoluto respeto,

Nancy Ávila de Miranda.
Revisora

Respondió el Mar 12/12/2023 8:07 AM.



Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

Para: Edilberto Antonio Arenas Correa



Mar 12/12/2023 8:05 AM

2023 2292(INT2) PREACUER...
76 KB

Iniciar respuesta con:

Cordial saludo,

Informo conformidad con el proyecto de la referencia por parte de la Dra. María Stella Jara Gutiérrez.

Amablemente,

Angélica Vanessa Mejía Serna
Auxiliar Judicial I

De: María Stella Jara Gutiérrez <mariasjg6519@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 8:00 a. m.

Para: Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <des04sptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Rota Auto 2° Instancia Rad. 2023-2292-1

Buenos días, Dr. edilberto. De acuerdo con el proyecto.